



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 117-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 15 de Marzo de 2022.

**VISTO:**

El MEMORANDUM N.º 267-2022-GM/MDCG, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por Gerencia Municipal (Registro SG N.º 187-2021).

El Informe N.º 051-2022-URT-MDCG, de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, que consigna como asunto: Baja de Predio.

El Informe N.º 008-2022-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por el Especialista en Tributación Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Tributación Municipal N.º 776 D.S. 156-2004-EF en su Artículo 14º establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, mediante D.S. N.º 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario en el Artículo 62º se establece: "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, la cual se ejerce en forma discrecional, (...). El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gozan de inafectación, exoneración o beneficios tributarios".

Que, asimismo, conforme a la RTF N.º 04432-7-2016, de fecha 11 de mayo de 2016, señala: "no existe obligación para quien se considere contribuyente de probar su propiedad". Por otro lado, mediante Resoluciones N.º 5037-5-2005 y 5656-2-2002, éste Tribunal ha señalado que, de las normas que regulan el Impuesto Predial, no se desprende que exista obligación para quien declara y se constituye contribuyente, de probar su propiedad del inmueble, por lo que, la Administración no puede negarse a aceptar las declaraciones juradas que se presenten, ni a recibir los pagos del impuesto que se pretenda efectuar.

Que, mediante informe de vistos, el Especialista en Tributación Lic. Adm. Ángel Abraham Pizarro Huamán, del análisis del caso, advierte lo siguiente: Habiendo realizado la búsqueda respectiva en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, el predio en mención se encuentra registrado como matriz a nombre del contribuyente Jara Penadillo Melecio, con ubicación en la carretera Castillo Grande, Sector Monterrico, con Código 90010300, y con un área de 1 Hectárea. Cuenta con Anotación Marginal de Independización a merito de la Subdivisión aprobado por Resolución Gerencial N.º 08-2021-MDCG/GIDUR de fecha 18 de febrero de 2021, registrado en la partida N.º 11005903, donde figuran 32 lotes y 5 calles, haciendo un total de 9978.37 m2.

Asimismo, el Especialista en Tributación Municipal, señala que con Requerimientos de Verificación N.º 277 hasta 299-2022 y Requerimientos de Verificación N.º 307 hasta 315-2022 se registraron los lotes independientes a los actuales propietarios con sus respectivas áreas y características correspondientes, debiendo ahora dar de baja el predio matriz registrado a nombre del señor Jara Penadillo Melecio.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 117-2022-MDCG/A**

Estando a lo descrito, el Especialista en Tributación Municipal recomienda anular las declaraciones juradas (dar de baja) registradas a nombre de Jara Penadillo Melecio, del predio ubicado en la Carretera Castillo Grande- Monterrico- Sector Monterrico, registrado con código N° 90010300.

Que, mediante informe N° 051-2022-URT-MDCG, de fecha 14 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal, informa que mediante Resolución Gerencial N° 08-2021-MDCG/GIDUR de fecha 18 de febrero de 2021, expedida por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural se realiza la independización de la Parcela UU.CC N° 30174- Matriz inscrita en la Oficina Registral de Tingo María con Partida N° 11005903 (los cuales se detallan en el expediente que amerita el presente acto resolutorio).

Que, en ese sentido, el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal concluye en anular las declaraciones juradas (baja de predio) del señor Jara Penadillo Melecio, registrado con código de predio 90010300-001 ubicado en Carretera Castillo Grande- Monterrico- Sector Monterrico con una extensión de 1.00 Ha.

Estando a lo descrito y en mérito al MEMORANDUM N° 267-2022-GM/MDCG, de fecha 14 de marzo de 2022, donde el Gerente Municipal ordena proyectar la resolución de alcaldía, declarando anulación de las declaraciones juradas (baja de predio) registrado con código de predio 90010300-01.

Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la ley N° 27922 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** -DECLARAR DE OFICIO LA BAJA DE INSCRIPCIÓN DE PREDIO, del inmueble registrado con código 90010300-001 ubicado en Carretera Castillo Grande- Monterrico- Sector Monterrico con una extensión de 1.00 Ha., registrado a nombre de **JARA PENADILLO MELECIO**, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutorio.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutorio a la Unidad de Rentas y Tributación Municipal a fin que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía;

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Unidad de Rentas  
Usuario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE